

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 309-2022-FACIA-UNAM**

**Moquegua, 04 de noviembre de 2022**

**VISTOS**, el Informe Legal N° 0772-2022-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2022, el Informe N° 0853-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 24.10.2022, Solicitud S/N de fecha 11.10.2022 Reg. N° 117182, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, indica en su artículo 19° inciso i. “Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada y en los plazos preestablecidos en el cronograma académico. No excederá tres (03) años consecutivos o alternos”, en concordancia al artículo 37° del mismo Reglamento; así mismo, en su artículo 33° inciso b. se indica “los ingresantes que requieran reservar su matrícula, deberán matricularse primero (...). Si no se matricula pierde su condición de ingresante”. De otro lado, el artículo 41° establece que “el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados”.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11.10.2022 Reg. N° 117182, la estudiante PATRICIA ALEXANDRA MAMANI SAICO, con código 2022102030, solicita reserva de matrícula para el 2022-II, por motivo de salud.

Que, mediante Informe N° 0853-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 24 de octubre de 2022, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es FACTIBLE, la Reserva de matrícula de la ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, el cual se considerara a partir del presente Semestre Académico 2022-2, y solicita su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0772-2022-OAJ-CO/UNAM del 03 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante. En consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, desde el punto de vista legal, resulta PROCEDENTE aprobar la RESERVA DE MATRÍCULA, en el Semestre Académico 2022-II, peticionado por la Srta. PATRICIA ALEXANDRA MAMANI SAICO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, conforme se detalla en el INFORME N° 0853-2022-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula.

Que, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, el Reglamento de Matrícula aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 309-2022-FACIA-UNAM**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, en la reserva de matrícula, para el Semestre Académico 2022-II, a favor de la Srta. PATRICIA ALEXANDRA MAMANI SAICO, de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N° 0853-2022-DASA/VIPAC/UNAM de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, según se detalle:

N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO	MOTIVO
1	2022102030	MAMANI SAICO, PATRICIA ALEXANDRA	2022	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	01	2022-II	SALUD (GESTACION)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO**  
**COORDINADOR DE LA FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**